

INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL – REPÚBLICA ARGENTINA

LEY Nº 25.506

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

AC ONTI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN

Versión 2.0

Enero 2019

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	INFORMACIÓN SOLICITADA.....	4
3.	OBLIGACIONES DEL CERTIFICADOR.....	4
4.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y NO CONFIDENCIAL.....	5
4.1.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	5
4.2.	INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.....	6
5.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	6
5.1.	POR REQUERIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO.....	6
5.2.	POR SOLICITUD DEL SUSCRIPTOR.....	6
6.	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	7
7.	CONTACTOS.....	7

1. INTRODUCCIÓN.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN en su carácter de administrador de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (en adelante AC ONTI), reconoce que la privacidad y la protección de los datos personales no sólo es una obligación, sino que además es fundamental para el correcto desarrollo de sus actividades. La presente Política de Privacidad determina el tratamiento que la AC ONTI proporcionará a los datos recibidos de los solicitantes y suscriptores de certificados y será de alcance tanto para el organismo en su carácter de Certificador Licenciado, como para toda Autoridad de Registro que se desempeñe bajo el marco de la Política Única de Certificación, los terceros usuarios y otros terceros en general, en un todo de acuerdo con la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, la Ley N° 25.506 de Firma Digital y sus respectivas normas complementarias.

Esta Política de Privacidad complementa la Política Única de Certificación de la AC ONTI en su calidad de autoridad certificante, de tal manera que cumplirá para con sus suscriptores, las obligaciones que el artículo 21 de la Ley N° 25.506 de Firma Digital asigna a los certificadores licenciados.

La protección cubre la información presentada por los solicitantes y suscriptores de certificados.

2. INFORMACIÓN SOLICITADA.

Los certificados de los suscriptores de la AC ONTI incluyen los datos de identificación contemplados en la Política Única de Certificación y demás normas complementarias y modificatorias, que permitirán identificar unívocamente al suscriptor.

La información del suscriptor que se incorpora a su certificado tiene carácter público. La AC ONTI califica y preserva con carácter confidencial al resto de la información recibida durante el proceso de identificación y autenticación.

3. OBLIGACIONES DEL CERTIFICADOR.

La AC ONTI asume la obligación de mantener y asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información recibida con el objeto de garantizar el derecho de acceso de los titulares a sus datos personales, conforme lo determina la Ley N° 25.326.

Asimismo, garantiza que toda información referida a solicitantes y suscriptores recibida por sus Autoridades de Registro, será tratada como confidencial y no la divulgará sin previo consentimiento del interesado salvo que fuere requerida judicialmente. Lo indicado no es aplicable a la información que se transcriba en el certificado, cuyo contenido será público.

Con respecto a la información que recibe, la AC ONTI se obliga a:

- a) Tener el debido cuidado y discreción con la información del suscriptor a la que accede, de modo que se evite que ella sea revelada, publicada o diseminada sin la correspondiente autorización;
- b) Utilizar la información que recibe exclusivamente para los fines para los cuales fue recabada;
- c) No divulgar la mencionada información a ninguna persona u organización que no tenga necesidad específica de su conocimiento;
- d) Notificar los requerimientos de confidencialidad a todo aquel que intervenga en aspectos relacionados con la información recibida;

A los efectos de que los solicitantes y suscriptores puedan acceder a la presente Política de Privacidad y a toda otra información relevante, la AC ONTI la hará pública en su sitio web, a disposición de quienes necesiten consultarla.

4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y NO CONFIDENCIAL

4.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Toda información remitida por el solicitante o suscriptor de un certificado al momento de efectuar un requerimiento es considerada confidencial y no es divulgada a terceros sin su consentimiento previo y expreso, salvo que sea requerida mediante resolución fundada en causa judicial por juez competente. La exigencia se extenderá también a toda otra información referida a los suscriptores de certificados a la que tenga acceso la AC ONTI o la Autoridad de Registro durante el ciclo de vida del certificado.

4.2. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.

La siguiente información recibida por la AC ONTI o por sus AR no es considerada confidencial:

- a) Contenido de los certificados y de las listas de certificados revocados.
- b) Información sobre suscriptores que se encuentre disponible en certificados o en directorios de acceso público.
- c) Políticas de Certificación y Manual de Procedimientos (en sus aspectos no confidenciales).
- d) Secciones públicas de la Política de Seguridad del certificador.
- e) La presente Política de Privacidad del Certificador

5. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

5.1. POR REQUERIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO.

La información confidencial podrá ser revelada ante un requerimiento emanado de juez competente como parte de un proceso judicial o ante requerimiento de autoridad administrativa como parte de un proceso administrativo.

5.2. POR SOLICITUD DEL SUScriptor.

Toda divulgación de información referida a los datos de identificación del suscriptor o a cualquier otra información generada o recibida durante el ciclo de vida del certificado sólo podrá efectuarse previa autorización escrita del suscriptor del certificado.

No será necesario el consentimiento cuando:

1. Los datos se hayan obtenido de fuentes de acceso público irrestricto;

2. Los datos se limiten a nombre, Documento Nacional de Identidad, identificación tributaria o previsional u ocupación.
3. Aquellos para los que la AC ONTI hubiera obtenido autorización expresa de su titular.

6. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La AC ONTI ha establecido niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, adoptando las medidas de seguridad técnicas y administrativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos recibidos de los solicitantes y suscriptores de certificados.

7. CONTACTOS.

Todos los solicitantes / suscriptores podrán realizar preguntas o sugerencias referidas a la presente de Política de Privacidad, dirigiéndose a:

Correo electrónico: consultapki@modernizacion.gob.ar

Historia de las revisiones:

Versión y Modificación	Fecha de emisión	Descripción	Motivo del Cambio
Versión 1.0	09/2010	Nuevo documento	Licenciamiento AC ONTI
Versión 2.0	01/2019	Actualización	Actualización

			documentación AC ONTI.
--	--	--	---------------------------

Nota: Cada nueva versión y/o modificación suplanta a las anteriores, resultando sólo vigente la última, la que está representada por el presente documento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Política de Privacidad AC ONTI v2.0

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.